



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

RESOLUCIÓN JUNTA DE GOBIERNO N° 008/2026

VISTO:

Las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno en la Ley de Constitución del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, C.P.P.C., Ley 8312, artículo 12, inciso 8), lo dispuesto en el Estatuto del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, artículos 18 y 19, y la necesidad de otorgar poder al asesor letrado del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba para que lleve a cabo la representación legal extrajudicial y judicial de la institución.

CONSIDERANDO:

Que otorgar poder es función de la Junta de Gobierno, de acuerdo al artículo 12, inciso 8) de la Ley 8312,

Que la Presidenta de la Junta Ejecutiva es la representante legal de la institución, conforme artículo 18 del Estatuto del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba,

Que corresponde a la Presidenta conjuntamente con la Secretaria General firmar el otorgamiento del poder que se trata, según el artículo 19 del Estatuto del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba,



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

Que el abogado Emiliano Raysis, MP 1-40863, ha sido designado para desempeñarse durante la actual gestión como asesor letrado del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba,

Que la asesoría letrada del C.P.P.C. acuerda sobre los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente,

Que es facultad de la Junta de Gobierno otorgar poderes, como así también que corresponden suscribir el otorgamiento del poder a la Presidenta y a la Secretaria General de Junta Ejecutiva.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones que tiene legalmente conferidas,

LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESUELVE:

PRIMERO: Otorgar poder general de representación legal extrajudicial y judicial al asesor letrado del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba, Abogado Emiliano Raysis M.P. 1-40863.

SEGUNDO: Autorizar a la Presidenta y Secretaria General de la Junta Ejecutiva a suscribir el otorgamiento de poder dispuesto en el punto primero precedente.

TERCERO: Protocolícese, notifíquese, archívese.



Colegio de Psicólogos
de la Provincia de Córdoba
Ley 8312

Córdoba, 26 de junio de 2026.

Lic. Claudia Cedrón M.P. 5913
Presidenta
Colegio de Psicólogos de la
Provincia de Córdoba